

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 568. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 OCT 2024

VISTOS: El Informe N°633-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de setiembre de 2024, proveído inserto en el Informe N°840-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N°2895-2024/402000-402400-402420 de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N°127-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 04 de setiembre del 2024, Informe N°2758-2024/402000-402420 de fecha 27 de agosto de 2024, Informe N°116-2024/GSRMH-DSRI -DO-ING.OVF de fecha 26 de agosto de 2024, CARTA N°089—CSGB/2024-RC de fecha 22 de agosto de 2024, CARTA N°068-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO /RC de fecha 19 de agosto de 2024, Contrato N°029-2022/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G –21 de octubre de 2022, Contrato N°024-2022/GRP-GSRMH-G – de fecha 12 de octubre de 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2022, se suscribió el **Contrato N°024-2022/GRP-GSRMH-G – ejecución de la Obra denominada: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA”,** por el monto de S/ 14'865,910.23, (Catorce Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Diez con 23/100, plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, con fecha 21 de octubre de 2022 se suscribió el **Contrato N° 029-2022/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G – Servicio de Consultaría para Supervisión y Liquidación de la Obra: “Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura”,** por el monto de S/ 432,016.96 (Cuatrocientos Treinta y Dos y Mil Dieciséis con 96/100 soles);

Que, mediante **Carta N°068-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 19 de agosto de 2024, el Representante común del Consorcio Vial Yamango al Representante común del Consorcio Supervisor GB, informando lo siguiente:** “Que de acuerdo a las Conclusiones del supervisor de obra se tiene por procedente la ampliación de plazo N°05 por 31 días calendarios y por lo tanto a falta de pronunciamiento de la entidad respecto a la ampliación de plazo N°05 está a quedado consentida, por lo cual es necesario la aprobación mediante acto resolutorio la actualización N° 09 del calendario valorizado del contrato principal, la actualización N°05 del calendario de la prestación adicional de obra N°01 y la actualización N°03 del calendario de la prestación adicional de obra N°02, debido a la aprobación de la ampliación de plazo N°05, el Programa de Ejecución de Obra y el diagrama PERT-CPM, a fin de llevar un orden adecuado de los eventos que se vienen presentando en obra y que deben de reflejarse en los documentos correspondientes. Adjuntando el INFORME N 26-2024/RO/VHCG en el cual se sustenta técnica y legalmente la actualización de los calendarios de obra debido a la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 al quedar esta consentida puesto que a la fecha no se tiene pronunciamiento de la entidad la cual tuvo como plazo máximo de respuesta el 09 de agosto del 2024, los cuales deben ser aprobados mediante acto resolutorio”;

Que, con **CARTA N°089-CSGB/2024-RC de fecha 22 de agosto de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor GB a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,** informa lo siguiente: “Que en virtud al Consorcio Vial Yamango, el jefe de supervisión emite Informe adjunto en el cual otorga CONFORMIDAD A LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS, no obstante, la Entidad deberá definir si es que la ampliación de Plazo N°05 por 31 d c, esta consentida, caso contrario deberá observar los presentes cronogramas acelerados para que sean modificados a la fecha de término 21/08/2024 y no a la fecha 21/09/2124”;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 568 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 OCT 2024

Que, con Informe N°116-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de 26 de agosto de 2024, el coordinador de Obra al Sub Director de la División de Obras, el cual informa: "Que, en calidad de coordinador de la obra del asunto, Informa que al no existir hasta la fecha la resolución sobre el pronunciamiento de la Entidad referente a la Ampliación de Plazo N°05, no puede tramitar los calendarios de ejecución acelerados del contrato principal y del adicional 01 y 02 con fecha de término 21/09/2024; in dejar de indicar que la referida ampliación de plazo fue formulada por el contratista por 42 días calendarios y tramita por el supervisor favorablemente el día 22/07/2024 pero por 31 días calendarios, debiéndose tener presente la normatividad para su procedencias o improcedencia";

Que, con Informe N° 2758-2024/402000-402400-402420 de fecha 27 de agosto de 2024, el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, informa a lo siguiente: "Que al respecto se indica que al no existir hasta la fecha la resolución sobre el pronunciamiento de la Entidad referente a la Ampliación de Plazo N°05, no se puede tramitar los calendarios de ejecución de obra acelerados del contrato principal y del adicional 01 y 02 con fecha de término 21/09/2024, sin dejar de indicar que la referida ampliación de plazo fue formulada por el contratista por 42 días calendarios y tramita por el supervisor favorablemente el día 22/07/2024 pero por 31 días calendarios, solicitando a la Unidad de Obras coordinar con las Instancias superiores la devolución de los calendarios o caso contrario sus aprobaciones conforme a lo solicitado por el supervisor en consideración al consentimiento de la referida ampliación de plazo 05. Solicitando pronunciamiento final de la ampliación de plazo 05 con la finalidad de tomar conocimiento y realizar las acciones que el caso amerite, para tramitar o devolver los calendarios acelerados del Contrato principal y del adicional 01 y 02 con fecha de término 21/08/2024;

Que, con Informe N°127-2024/ GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 04 de setiembre de 2024, el Coordinador de Obra al Director de la División de Obras, por lo que informa: Que al respecto solicita derive nuevamente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la documentación adjunta al documento relacionada con los calendarios acelerados de avance de obra con fecha de término 21/09/2024, para continuar con el trámite de aprobación de los mismos, siempre y cuando las instancias superiores hayan aprobado el acta de suspensión de plazo del 01/07/2024 al 18/07/2024, el acta de reinicio de plazo de fecha 19/07/2024, y la ampliación de plazo N°05 PR RETRASO JUSTIFICADO; CON LAS CUALES EL TÉRMINO de la obra de rubro asunto se traslada al 21/09/2024;

Que, a través del Informe N°2895-2024/402000-402400-402420 de fecha 06 de setiembre de 2024, del Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, teniendo que su despacho nuevamente se encuentra tramitando los calendarios acelerados de avance de obra con fecha de término 21/09/2024(contractual, adicional 1 y 2) para su aprobación respectiva, siempre que se haya aprobado previamente el acta de suspensión de plazo del 01 de julio de 2024 al 18/07 de 2024, el acta de reinicio de plazo de fecha 19/07/2024 y la ampliación de plazo 05 por 31 días calendarios;

Que, mediante Informe N°840-2024/ GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, informa: "Que al respecto se indica que al no existir hasta la fecha la resolución sobre el pronunciamiento de la Entidad referente a la Ampliación de Plazo N°05, no se puede tramitar los calendarios de ejecución de obra acelerados del contrato principal y del adicional 01 y 02 con fecha de término 21/09/2024, sin dejar de indicar que la referida ampliación de plazo fue formulada por el contratista por 42 días calendarios y tramita por el supervisor favorablemente el día 22/07/2024 pero por 31 días calendarios, solicitando a la Unidad de Obras coordinar con las Instancias superiores la devolución de los calendarios o caso contrario sus aprobaciones conforme a lo solicitado por el supervisor en consideración al consentimiento de la referida ampliación de plazo 05";

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 OCT 2024

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de setiembre de 2024**, donde en su **ARTICULO PRIMERO. – FORMALIZAR** la fecha de culminación de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, **el día 21 de setiembre de 2024**, Teniéndose en consideración que dentro de la Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de setiembre de 2024, no señala fecha de término, por lo que es necesario complementar y formalizar la fecha de Finalización de Obra en mención y en virtud de los argumentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante proveído de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N°840-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de setiembre de 2024 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, con el Informe N°633-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en función a lo informado por el Supervisor de la Obra, la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, en su condición de entes técnicos especializados, y en función a la legislación expuesta, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que, **ES PROCEDENTE LA APROBACIÓN** del calendario de Avance de Obra, Actualizado de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, presentada por el Consorcio VIAL YAMANGO, en tal sentido el Plazo Oficial de término de la Obra será el 21 de setiembre de 2024, en virtud a la Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de setiembre de 2024.

En virtud, a los considerandos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de setiembre de 2024, se ha podido evidenciar la secuencia de los actos administrativos realizados, por lo que la fecha culminación de la obra es el 21 de setiembre de 2024, tal como se detalla a continuación:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 OCT 2024

SECUENCIA DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO PI-124

YAMANGO - PAGAY - JARAPE - CHOCO / EMP.RUTA PI-801 (CAJAS) - DISTRITO YAMANGO - PROVINCIA MORROPON - PIURA"

NOTA - EL PLAZO CONTRATADO FUE DE 300 DIAS CALENDARIOS, Y SOLAMENTE SE APROBO LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 POR RETRASO JUSTIFICADO, POR 31 DIAS CALENDARIOS, HACIENDO UN TOTAL DE 331 DIAS CALENDARIOS DE PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE.

| DESCRIPCION | DOCUMENTO | FECHA | PLAZO CONTRACTUAL TRANSCURRIDO |
|---|--|--------------------------|--|
| INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION | ACTA DE INICIO | 07/12/2022 | 40 DIAS CALENDARIOS |
| SUSPENSION N° 01 DEL PLAZO DE EJECUCION | ACTA DE SUSPENSION RGSR # 052-2023/GRP-GSRMH-G | 16/01/2023 AL 18/06/2023 | (DEL 07/12/2022 AL 15/01/2023) |
| LEVANTAMIENTO N° 01 DEL PLAZO DE EJECUCION | ACTA DE LEVANTAMIENTO | 19/06/2023 | 183 DIAS CALENDARIOS (DEL 19/06/2023 AL 18/12/2023) |
| SUSPENSION N° 02 DEL PLAZO DE EJECUCION | RGSR # 006-2024/GRP-GSRMH-G | 19/12/2023 AL 28/04/2024 | |
| LEVANTAMIENTO N° 02 DEL PLAZO DE EJECUCION | ACTA DE LEVANTAMIENTO RGSR # 344-2024/GRP-GSRMH-G | 29/04/2024 | 01 DIA CALENDARIO (DEL 29/04/2024 AL 29/04/2024) |
| SUSPENSION N° 03 DEL PLAZO DE EJECUCION | ACTA DE SUSPENSION RGSR # 344-2024/GRP-GSRMH-G | 30/04/2024 AL 19/05/2024 | |
| LEVANTAMIENTO N° 03 DEL PLAZO DE EJECUCION | ACTA DE LEVANTAMIENTO RGSR # 362-2024/GRP-GSRMH-G | 20/05/2024 | 42 DIAS CALENDARIOS (DEL 20/05/2024 AL 30/06/2024) |
| SUSPENSION N° 04 DEL PLAZO DE EJECUCION | ACTA DE SUSPENSION RGSR # 512-2024/GRP-GSRMH-G | 01/07/2024 AL 18/07/2024 | |
| LEVANTAMIENTO N° 04 DEL PLAZO DE EJECUCION | ACTA DE LEVANTAMIENTO RGSR # 512-2024/GRP-GSRMH-G | 19/07/2024 | 34 DIAS CALENDARIOS (DEL 19/07/2024 AL 21/08/2024) |
| TERMINO DE PLAZO DE EJECUCION CONTRATADO | | 21/08/2024 | 300 DIAS CALENDARIOS |
| AMPLIACION DE PLAZO 05 (retraso justificado) | RGSR # 504-2024/GRP-GSRMH-G | 22/08/2024 AL 21/09/2024 | 31 DIAS CALENDARIOS |
| TERMINO DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL VIGENTE | | 21/09/2024 | 331 DIAS CALENDARIOS |

(*) LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01 - 02 - 03 - 04 - 06 - 07 FUERON DECLARADAS IMPROCEDENTES.
 (*) EL CONTRATISTA HA SOMETIDO A CONCILIACION LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04.

La ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra (PEO), el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos;

Es preciso manifestar, que el supervisor quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente;

La normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que por razones no imputables al contratista el Programa de ejecución de Obra no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica;

La Entidad, al ser la responsable del contrato público involucrado, podría solicitar al supervisor que evalúe la configuración de las circunstancias que podrían justificar la actualización del PEO y calendarios con este asociado; no obstante, de conformidad con el numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento, es el

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 568 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 OCT 2024

supervisor quien – tras la evaluación correspondiente- debe determinar si solicita o no la actualización de los referidos instrumentos de control de plazo;

Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su a "Artículo 87-A.- Sobre Actualización del Programa de Ejecución de Obra 87-A.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica;

Que, al respecto, el Calendario de Avance valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; teniendo la

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), los informes técnicos emitidos por la Dirección Subregional de Infraestructura y la Subdirección de la Unidad de Obras, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Cronogramas Actualizados a la fecha de avance de obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: Yamango – Pagay- Jarape de Choco/EMP. Ruta PI-801 (CAJAS)- Distrito de Yamango- Provincia de Morropón – Departamento de Piura". Comprendido desde el 19 de julio de 2024 al 21 de setiembre de 2024 en virtud a la Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de setiembre de 2024, y los argumentos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 568 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 OCT 2024

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la **ING. ERIKA BEATRIZ PUPUCHE PEÑA**, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO VIAL YAMANGO** – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en: **JIRÓN PUNO N° 697 – DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA**; y al **ING. GESLEY BARBOZA HUANGAL**, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR GB** – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en: **CALLE AYACUCHO N° 779- 2DO -CPMEN GARCES- DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**;

ARTICULO TERCERO. – HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER CHINCHAY
DNI 7107258
Gerente Sub Regional